



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

7. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2024/9027B.

APROBACIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN GATOS CALLEJEROS VILLENA 2024

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Políticas Animalistas, de fecha 19 de noviembre de 2024.

.../...

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto n.º 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante n.º 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, con la abstención del Sr. Antonio López y el voto favorable del resto de miembros presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Asociación Gatos Callejeros Villena, es una asociación de protección animal sin ánimo de lucro, cuyo fin es promover la protección y defensa de los gatos comunitarios, así como la sensibilización social para impulsar la aceptación, cuidado, protección y gestión de las colonias felinas del término municipal de Villena.

La Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Comunitat Valenciana, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, en su artículo 24 establece entre otras que *“Los ayuntamientos, en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, llevarán a cabo en sus municipios una gestión integral de las mismas, que incluya el CER, así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné.[...]”*

En Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/20 se aprobó el Plan de Gestión Integral de Colonias Felinas de Villena.

Constan más de 100 colonias felinas censadas en el Departamento de Medio Ambiente.

La Asociación Gatos Callejeros Villena lleva un tiempo encargándose de la alimentación, asistencia veterinaria de los gatos comunitarios, así como del seguimiento del proyecto CER como programa de control y protección de la población de las colonias felinas del término municipal de Villena. Dada la necesidad de legalizar en lo posible la situación de prestación efectiva del servicio por la Asociación Gatos Callejeros Villena, se ha optado, desde esta Concejalía por la firma de un





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

convenio de formalización de una subvención nominativa a la Entidad, en tanto no se pueda contratar el servicio.

Constan en el expediente informes técnicos de Medio Ambiente de fechas 18 y 19 de noviembre de 2024.

Considerando que el órgano competente para adoptar este Acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 1459 de fecha 28 de junio de 2023, de ampliación de las competencias de Junta de Gobierno (B.O.P.A. de 05/07/23).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/11/2024, con nº de referencia 620 y con resultado Fiscalización favorable con observaciones.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Gatos Callejeros Villena, con cargo a la aplicación 1/170/48000 "Convenio Gestión Colonias Felinas", por un importe de 5.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar y disponer el total del gasto (5.000 €). Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1/170/48000 "Convenio Gestión Colonias Felinas".

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 5 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN GATOS CALLEJEROS VILLENA Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. EXP. 2024/9027B

En la ciudad de Villena, **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Iniesta López, Concejal delegado del Área de Medio Ambiente de M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto n.º 1447 de 23 de junio de 2023 de delegaciones de Alcaldía en miembros de la Corporación,

Y de otra parte, Dña. Olga Bellón Peña con D.N.I. nº -----, en su condición de Presidenta de la Asociación Gatos Callejeros Villena, con C.I.F. G-42968800, inscrita en el Registro de Asociaciones de la GVA, nº CV-01-061979-A con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Juan Iborra, nº 1., de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142453706126255 en <https://sede.villena.es/validacion>





EXPONEN

Primero.- Que la Asociación Gatos Callejeros Villena, es una asociación de protección animal sin ánimo de lucro cuyo fin es promover la protección y defensa de los gatos comunitarios, así como la sensibilización social para impulsar la aceptación, cuidado, protección y gestión de las colonias felinas del término municipal de Villena.

Que el M.I. Ayuntamiento de Villena (en adelante, "el Ayuntamiento"), ejerce competencias sobre protección de la salubridad pública, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dispone el art. 33.3.q) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados

Segundo.- De acuerdo con la Ley 2/2023, de 13 de marzo de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales se construye el pilar jurídico que establece que los gatos comunitarios, así como la Gestión Integral de Colonias Felinas son competencia de los Ayuntamientos y que éstos, en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias, llevarán a cabo en sus municipios una intervención social a través de la gestión integral de las colonias. En esta intervención social se incluirá el estudio previo de la situación de las colonias, el análisis de los agentes intervinientes, el control poblacional felino aplicando el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), la alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. (Art.24.1 Ley 2/2023)

Tercero.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, posibilita a los municipios la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; en el mismo sentido se recoge en el art. 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos las entidades locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio definir la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Gatos Callejeros Villena para los fines que les son comunes, en cuanto a garantizar el bienestar de los gatos comunitarios pertenecientes a las colonias registradas, mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000 €, en este ejercicio 2024.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente convenio es del 1 de enero al 15 de diciembre de 2024.

TERCERA.- ÁMBITO.

El ámbito del presente convenio comprende la alimentación y asistencia veterinaria de los gatos comunitarios, así como el seguimiento del proyecto CER como programa de control y protección de la población de las colonias felinas del término municipal de Villena.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Corresponde a la AGCV realizar de las siguientes funciones:

- 1- Suministrar alimento en las colonias felinas censadas, en función de la disponibilidad presupuestaria.
- 2- Distribuir el alimento disponible a las personas voluntarias registradas como gestoras de colonias felinas
- 3- Realizar la atención sanitaria de los gatos comunitarios contando siempre con los servicios de profesionales veterinarios colegiados





4- Cumplir las obligaciones en materia de protección de datos personales definidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

5- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6- Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

7- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.

8- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, así como de los convenios de colaboración firmados con otros Ayuntamientos.

9- Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Sociedad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

11- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento de Villena tiene prevista en el Presupuesto General municipal para 2024, una subvención nominativa por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/170/48000 "SUBVENCIÓN PARA MEJORA GESTIÓN COLONIAS FELINAS A LA ASOCIACIÓN "GATOS CALLEJEROS VILLENA" 2024", a favor de la Asociación Gatos Callejeros Villena.

2. Son obligaciones del Ayuntamiento:

2.1- Reconocer a la AGCV como Entidad Auxiliar Colaboradora con el Ayuntamiento de Villena.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los enumerados a continuación:

- Alimentación
- Servicios veterinarios
- Suministros veterinarios/farmacéuticos

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería
- Gastos que correspondan a materiales de uso personal
- Impuestos deducibles.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Como la realización de la actividad de la Asociación de Gatos Callejeros de Villena, se extiende durante el año 2024, se realizará un único pago del 100% del importe de la subvención, previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, tras la firma del mismo por ambas partes, y previa presentación y comprobación de la documentación justificativa.

2. La justificación deberá ser comprobada e informada favorable, por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal





3. Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 05 de diciembre de 2024.

4. Se entenderán como gastos justificados los que hayan sido efectivamente pagados.

5. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en un examen de los registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Protectora beneficiaria, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se recurre a la fórmula fijada de "Cuenta justificativa simplificada" según lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena, publicada en el BOP de Alicante número 112, de 13 de junio de 2018. De acuerdo con lo anterior, deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria económica: consistente en una relación de facturas correspondientes al objeto de la subvención que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o la tesorera de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Además, deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada

- Justificantes de pago: resguardos bancarios de pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos
- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo municipal.
- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.
- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Si ya obraran dichos documentos en el expediente y estuvieran en vigor, no será necesario volver a presentarlos.
- Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.
- Declaración jurada de la Presidenta de la Sociedad o responsable legal de la misma, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate.

La fecha máxima prevista para proceder a la aportación de la documentación justificativa de la subvención es el 05 de diciembre de 2024

NOVENA.- IMPACTO Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal. Partida presupuestaria: "SUBVENCIÓN PARA MEJORA GESTIÓN COLONIAS FELINAS A LA ASOCIACIÓN "GATOS CALLEJEROS VILLENA" 2024", 1/170/48000.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la no percepción total o parcial, de las cantidades adeudadas y no abonadas aún por el Ayuntamiento; o, en su caso, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes que se hubieran devengado.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismo internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad)

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración.

DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada al otorgamiento de la subvención y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento, con efectos de la fecha de la última firma electrónica.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena

Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142453706126255 en <https://sede.villena.es/validacion>

